



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES CULTURALES DE MISLATA 2025-2026, PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DE SUS SEDES SOCIALES, DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DESPLAZAMIENTOS EFECTUADOS POR LAS MISMAS.

ÍNDICE

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
CONVOCATORIA**

- 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**
 - 1.1. Exclusiones.
 - 1.1.1. Exclusiones específicas Módulo I
 - 1.1.2. Exclusiones específicas Módulo II
 - 1.1.3. Exclusiones específicas Módulo III
 - 1.2. Gastos subvencionables.
 - 1.2.1. Gastos subvencionables Módulo I.
 - 1.2.2. Gastos subvencionables Módulo II.
 - 1.2.3. Gastos subvencionables Módulo III.
- 2. BENEFICIARIOS.**
 - 2.1. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios.
 - 2.2. Requisitos específicos de las entidades solicitantes.
 - 2.3. Obligaciones de los beneficiarios.
 - 2.4. Otras obligaciones de las entidades beneficiarias, sobre las que el Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento acreditación de su cumplimiento.
- 3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS Y PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.**
 - 3.1. Dotación presupuestaria
 - 3.2. Compatibilidad con otras subvenciones públicas.
 - 3.3. Periodo de ejecución de las actividades, desplazamientos y de cobertura de gastos de funcionamiento.
- 4. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.**
 - 4.1. Tipología de gastos subvencionables.
 - 4.2. Criterios generales de concesión.
 - 4.3. Criterios de concesión para cada uno de los módulos subvencionables.
 - 4.3.A. Módulo I
 - 4.3.B. Módulo II
 - 4.3.B.1. Límites de financiación de las actividades y programas culturales objeto de subvención.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

4.3.C. Módulo III

4.4. Presentación de la documentación y criterios generales de justificación de los gastos subvencionables.

4.5. Criterios generales de justificación de los gastos subvencionables.

5. TRÁMITE PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

5.1. Publicidad.

5.2. Solicitudes y plazo de presentación.

5.3. Documentación preceptiva.

5.4. Normas comunes de justificación económica.

5.4.1. Documentación específica Módulo I.

5.4.2. Documentación específica Módulo II.

5.4.3. Documentación específica Módulo III.

5.5. Instrucción y requerimientos,

5.6. Resolución.

6. PAGO

7. CONTROL FINANCIERO.

8. LEGISLACIÓN APLICABLE.

9. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

10. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

11. ACEPTACIÓN DE LA NORMATIVA DE LA CONVOCATORIA.

12. ANEXOS.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Española, en su artículo 46, establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran. Asimismo, el artículo 44.1 de la citada norma fundamental dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

En el ámbito autonómico, el artículo 49.1.4ª del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana atribuye a la Generalitat competencias en materia de cultura. En desarrollo del mismo, la Ley 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat, reguladora de los derechos culturales de la Comunitat Valenciana, reconoce el derecho de acceso a la cultura y establece el marco de actuación para la promoción, fomento y difusión de las expresiones culturales y artísticas como actividad de interés general.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.m), atribuye a los municipios la competencia para la promoción de la cultura y de los equipamientos culturales. En el mismo sentido, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana reconoce competencias propias municipales en materia de actividades e instalaciones culturales.

En este marco competencial, corresponde a las entidades locales la promoción, planificación y gestión de la actividad cultural municipal, el fomento del asociacionismo cultural y el apoyo a las iniciativas de creación y difusión cultural, con la finalidad de garantizar la participación de la ciudadanía en la vida cultural y el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas, musicales, escénicas y tradicionales del municipio.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento y como un instrumento de colaboración entre la Administración y las entidades asociativas para la realización de actividades de interés general en el ámbito cultural.

La presente convocatoria se rige por los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de conformidad con la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El objeto de la presente convocatoria, en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, es la regulación del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a asociaciones culturales de Mislata, con la finalidad de



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026

contribuir a la financiación del funcionamiento ordinario de sus sedes sociales, así como de los programas, actividades culturales y desplazamientos necesarios para su desarrollo, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Mislata dispone del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025, en coherencia con el Presupuesto General del ejercicio 2025, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de 13 de marzo de 2025.

Dicho Plan Estratégico contempla, dentro de las líneas de actuación en materia de cultura, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones culturales y entidades privadas para el apoyo a proyectos de promoción cultural en el municipio, así como la promoción de actividades culturales que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a los créditos consignados en el presupuesto municipal vigente, de conformidad con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 2543, de 28 de junio de 2023, se delegaron las competencias en materia de Cultura en la Concejalía correspondiente, a la que compete la tramitación, gestión y seguimiento de las subvenciones municipales en dicho ámbito.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria no tienen la consideración de ayudas de Estado en los términos previstos por la normativa de la Unión Europea, no siendo necesaria su notificación o comunicación a la Comisión Europea.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario y eventual, no generando derecho alguno a la obtención de subvenciones en ejercicios posteriores ni pudiendo invocarse como precedente.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Cultura, convoca las presentes bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la financiación del funcionamiento ordinario de las sedes sociales de las asociaciones culturales locales, de los programas y actividades culturales que desarrollen y de los desplazamientos necesarios para su ejecución, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.





FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026

CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Mislata, destinadas a asociaciones culturales locales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Mislata, para la financiación del funcionamiento ordinario de sus sedes sociales, así como de los programas y actividades culturales que desarrollen y de los desplazamientos necesarios para su ejecución, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

A efectos de determinación, imputación y justificación del gasto subvencionable, las presentes subvenciones se estructuran en los siguientes módulos:

MÓDULO I. Gastos de funcionamiento ordinario de la entidad, que comprenderán los gastos necesarios para el mantenimiento y actividad habitual de la sede social de la asociación.

MÓDULO II. Gastos derivados de la ejecución de programas, proyectos y actividades culturales, entendiéndose por tales aquellos gastos directos ocasionados por el desarrollo de actividades de carácter cultural, artístico, tradicional, festivo o socio comunitario realizadas en el ámbito territorial del municipio de Mislata.

MÓDULO III. Gastos de desplazamiento y transporte, derivados de la participación en certámenes, jornadas, encuentros o actividades de carácter cultural realizadas fuera del municipio de Mislata, cuando el desplazamiento se produzca a una distancia superior a 60 kilómetros.

Las entidades solicitantes podrán concurrir a uno o varios de los módulos previstos en estas bases, siempre que cumplan los requisitos específicos establecidos para cada uno de ellos.

1.1. Exclusiones.

Quedan excluidas del ámbito de la presente convocatoria aquellas actividades o entidades que no presenten una vinculación directa y suficiente con la cultura en los términos definidos en estas bases, y en particular:

1. Actividades de carácter estrictamente educativo reglado o de apoyo a la comunidad educativa (art. 13.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
2. Actividades de carácter deportivo, federado o no federado, incluidas aquellas vinculadas a la práctica, promoción o competición deportiva, así como las





FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026

actividades competitivas, recreativas o de ocio basadas en juegos, cuando su objeto principal no sea cultural.

3. Actividades cuya finalidad principal esté vinculada a celebraciones tradicionales, como fiestas populares y tradicionales locales.

4. Actividades de carácter exclusivamente lúdico, recreativo o de ocio, sin componente cultural, artístico, tradicional o sociocomunitario que justifique su consideración como subvencionable, aun cuando sean desarrolladas por entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

5. Actividades que, aun pudiendo encuadrarse en el ámbito cultural reciban financiación específica mediante subvenciones nominativas, convenios de colaboración u otras líneas de financiación municipal destinadas a la misma finalidad, con el fin de evitar duplicidad de financiación pública para un mismo objeto o concepto de gasto.

En todo caso, las limitaciones establecidas en este apartado se aplicarán con independencia de la denominación estatutaria de la entidad solicitante o de su forma de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, atendiendo exclusivamente a la naturaleza, finalidad y contenido efectivo de las actividades objeto de subvención.

Quedan igualmente excluidas, con carácter general, las siguientes actividades:

- a) Actividades con ánimo de lucro.
- b) Actividades que formen parte de la oferta cultural ordinaria municipal o de otras secciones y departamentos del Ayuntamiento de Mislata.
- c) Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) Actividades desarrolladas por sociedades mercantiles u otras entidades con finalidad lucrativa (sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, agrupaciones de interés económico o análogos).
- e) Actividades de carácter exclusivamente interno, privado o de convivencia no abiertas a la participación ciudadana ni vinculadas a manifestaciones culturales o tradicionales.
- f) Actividades que hayan sido financiadas en su totalidad por otra administración pública o entidad pública o privada.
- g) Actividades ya subvencionadas por el Ayuntamiento de Mislata al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.1.1. Exclusiones específicas del Módulo I

No serán subvencionables como gastos de funcionamiento ordinario ninguno de los siguientes conceptos:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias y amortizaciones financieras de cualquier tipo.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- c) Gastos derivados de procedimientos judiciales.





FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

- d) Gastos de inversión.
- e) Gastos destinados a operaciones de capital.
- f) Adquisición de mobiliario, equipamiento o cualesquiera otros bienes inventariables destinados a la dotación estructural o patrimonial de la entidad, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, instrumentos musicales, equipos informáticos, dispositivos electrónicos, sistemas de reproducción o grabación, equipos de sonido, imagen o iluminación, así como maquinaria, enseres o bienes de naturaleza análoga susceptibles de inventario o amortización.
- g) Igualmente, no serán subvencionables los gastos de funcionamiento ordinario de sedes sociales de aquellas entidades que no acrediten el desarrollo efectivo en ellas de actividades de carácter cultural en sentido amplio, conforme a los criterios establecidos en las presentes bases, entendiéndose por tales aquellas actividades de naturaleza cultural, artística, tradicional, festiva o socio comunitaria con finalidad cultural predominante.

1.1. 2. Exclusiones específicas del Módulo II

Quedan excluidos de esta línea de subvención los gastos que no estén directamente vinculados a la ejecución de actividades culturales subvencionables, así como aquellos que no resulten estrictamente necesarios para su desarrollo.

En particular:

- a) Los referenciados en el apartado 1.1.
- b) Los gastos que beneficien exclusivamente a personas asociadas sin vinculación alguna con la actividad objeto de subvención.
- c) Gastos de alojamiento de los participantes en la ejecución de la actividad.
- d) Gastos de parking, peaje de autopistas y combustible asociados a la ejecución de la actividad.
- e) Gastos de desplazamiento no contemplados como subvencionables en el módulo II.
- f) Gastos de inversión asociados al material necesario para la ejecución de una actividad.
- g) Gastos por adquisición de maquinaria asociados a la ejecución de una actividad.
- h) Gastos por adquisición de bienes equipos de oficina inventariables para la ejecución de una actividad.
- i) Gastos por adquisición de publicaciones que no se correspondan con lo dispuesto en el apartado 1.2.2. g) de las presentes bases.

1.1.3. Exclusiones específicas del módulo III

Quedan excluidos del MÓDULO III los desplazamientos que no estén vinculados a la participación en certámenes, jornadas, encuentros o actividades de carácter estrictamente cultural, así como aquellos que no superen la distancia mínima establecida en las presentes bases.

Asimismo, no serán subvencionables:



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

- a) Desplazamientos dentro del término municipal de Mislata.
- b) Viajes de carácter turístico, de ocio o recreativo.
- c) Gastos de restauración o manutención, aun cuando resulten imprescindibles para complementar el desplazamiento subvencionado por participación en actividad cultural.
- d) Gastos de alojamiento aun cuando resulten imprescindibles para complementar el desplazamiento subvencionado por participación en actividad cultural.
- e) Desplazamientos no vinculados directamente a la actividad cultural objeto de subvención.
- f) Gastos de carácter personal no vinculados a la actividad.

1.2. Gastos subvencionables.

Para cada una de los módulos o líneas de subvención serán subvencionables los siguientes gastos:

1.2.1. MÓDULO I. Los gastos subvencionables tendrán que estar relacionados con el funcionamiento ordinario de la entidad. Se entienden como tales los gastos de funcionamiento que afectan al mantenimiento de las sedes sociales de los beneficiarios, referidos a:

- a) Gastos de suministro de agua comprendidos dentro del período subvencionable.
- b) Gastos de suministro eléctrico comprendidos dentro del período subvencionable.
- c) Gastos de telefonía e internet comprendidos dentro del período subvencionable.
- d) Gastos por el alquiler de la sede social comprendidos dentro del período subvencionable.
- e) Gastos de limpieza de la sede social comprendidos dentro del período subvencionable.
- f) Gastos de bienes no inventariables comprendidos dentro del período subvencionable.
- g) Gastos de personal administrativo o de conserjería comprendidos dentro del período subvencionable.
- h) Gastos de asesoría fiscal y de gestión comprendidos dentro del período subvencionable.
- i) Gastos de material de oficina comprendidos dentro del período subvencionable.
- j) Gastos de seguros comprendidos dentro del período subvencionable.
- k) Gastos de contribución comprendidos dentro del período subvencionable.

1.2.2. MÓDULO II. Serán subvencionables aquellos gastos directos ocasionados por la ejecución de proyectos y actividades culturales emprendidos en el ámbito territorial de Mislata por las asociaciones culturales locales entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026

Las actividades subvencionables tendrán como finalidad:

- a) Fomento de la formación, creación, promoción y difusión cultural en todas sus manifestaciones y formas que tiendan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la ciudadanía.
- b) Organización de certámenes, concursos, talleres, charlas, debates, conferencias, conciertos y exposiciones de índole artística, cultural relacionados con el ámbito de las competencias de las asociaciones o entidades promotoras.
- c) Organización de actividades y proyectos destinados a promover la cultura popular y tradicional de la población, o las tradiciones folklóricas de los diversos colectivos arraigados en Mislata.
- d) Organización de actividades y proyectos socioculturales de ocio y tiempo libre.
- e) Organización de proyectos que complementen la oferta cultural del departamento municipal de cultura.
- f) Ejecución de programas que fomenten la relación entre las diversas asociaciones culturales de Mislata y promuevan contenidos culturales de carácter interdisciplinar.
- g) Ejecución de programas culturales de carácter didáctico dirigidos a la población escolar del municipio que se encuentren dentro del ámbito de las competencias de las asociaciones promotoras y estén avalados por los centros docentes en que se imparten.

A tal efecto se considerará subvencionable la siguiente tipología de gastos:

- a) Gastos de personal referidos a servicios de profesionales de dirección artística y musical o de talleristas, educadores, monitores, técnicos de luz y sonido, personal auxiliar de carga y descarga, etc., asociados al desarrollo de la actividad ejecutada.
- b) Gastos de suministro en régimen de alquiler de mobiliario o de material escénico de luz y sonido para el desarrollo de las actividades ejecutadas.
- c) Gastos de diseño e impresión para la difusión publicitaria de la actividad ejecutada.
- d) Gastos de transporte del material o del mobiliario necesario para el desarrollo de la actividad ejecutada.
- e) Gastos de trofeos, placas y obsequios protocolarios para el desarrollo de la actividad ejecutada.
- f) Gastos de material fungible y de consumo corriente necesario para la ejecución de las actividades subvencionadas, comprendiendo, entre otros, materiales auxiliares, elementos decorativos no inventariables, ornamentación floral y demás suministros directamente vinculados al desarrollo de la actividad cultural.
- g) Gastos en concepto de derechos de autor por la ejecución de la actividad ejecutada.
- h) Gastos derivados de la adquisición de libros de texto que estén asociados al desarrollo de un curso o programa formativo vinculado a cualquier actividad cultural objeto de subvención que no se corresponda con materias incluidas en el currículo de los centros educativos que imparten enseñanzas regladas.





FIRMADO POR

La concejalía de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026

- i) Gastos derivados de la redacción de proyectos técnicos y/o eléctricos por instalaciones temporales para la ejecución de actividades en la vía pública.
- j) Gastos derivados de la verificación y cumplimiento de los requisitos de seguridad de la Ley 14/2010 de espectáculos públicos (certificaciones OCA).
- k) Gastos de suministro de materias primas, ingredientes y productos alimenticios para la preparación de muestras, exhibiciones o degustaciones en el marco de actividades de promoción, difusión o conservación de manifestaciones culturales y tradiciones populares, con acceso abierto al público general.

1.2.3. MÓDULO III. Gastos de transporte por desplazamientos ejecutados entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026 por participación en certámenes o jornadas de carácter cultural en distancias superiores a 60 Km de la sede de la asociación, a razón de máximo un viaje por asociación durante el período objeto de subvención.

A tal efecto se considerarán únicamente subvencionables la siguiente tipología de gastos:

- a) Gastos de transporte directamente vinculados a la participación en certámenes, jornadas, encuentros o actividades de carácter cultural subvencionables, realizados mediante transporte público o colectivo, incluyendo, entre otros, autobús, ferrocarril, transporte marítimo o aéreo, siempre que se acrediten mediante la correspondiente factura y justificante de pago o documento equivalente válido en derecho.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS.

2.1. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones culturales locales legalmente constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Mislata y en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, cuyos fines estatutarios y actividad efectiva se correspondan con las competencias de la Concejalía de Cultura, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus normas de desarrollo.

Dichos fines incluyen la promoción, difusión, desarrollo o dinamización de la cultura, así como el mantenimiento y transmisión de costumbres, tradiciones y manifestaciones culturales de carácter patrimonial, artístico, educativo o socio comunitario, desarrolladas en el ámbito municipal.

Quedan excluidas las entidades cuya finalidad principal no sea cultural, en particular.





FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026

Se entenderán comprendidas las actividades que tengan como finalidad principal la promoción cultural, la participación ciudadana, la integración o la conservación del patrimonio cultural, aun cuando incorporen elementos formativos, lúdicos o recreativos de carácter accesorio (art. 13.3 Ley 38/2003).

Asimismo, tendrán la consideración de actividades culturales las desarrolladas por asociaciones o colectivos vinculados a distintas procedencias o tradiciones presentes en el municipio, como expresión de diversidad cultural, integración y enriquecimiento de la vida cultural local.

En particular, quedarán excluidas aquellas entidades cuyos fines estatutarios o actividades se incardinan de forma más específica en el ámbito competencial de cualquier otra concejalía municipal, aun cuando puedan presentar una vinculación indirecta o accesorio con la actividad cultural.

2.2. Requisitos específicos de las entidades solicitantes

Además de lo anterior, las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar constituidas legalmente como asociación sin ánimo de lucro, conforme a la Ley Orgánica 1/2002.
2. Hallarse inscritas en los registros mencionados con una antigüedad mínima de un año a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniendo actualizados sus estatutos y órganos de representación (arts. 13.2 y 13.3 Ley 38/2003).
3. Disponer de sede social, delegación permanente o desarrollar de forma habitual y acreditable actividades en el municipio de Mislata, aun cuando estas se realicen en instalaciones de titularidad pública o privada cedidas o autorizadas para su uso, contando con estructura organizativa y medios suficientes para garantizar la ejecución del proyecto subvencionado (art. 13.2 Ley 38/2003).
4. No depender económica ni institucionalmente de entidades con ánimo de lucro.
5. No encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 ni en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con el Ayuntamiento de Mislata.
7. No tener pendientes obligaciones de reintegro ni justificaciones de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mislata.
8. No estar incursas en causas de incompatibilidad previstas en la presente convocatoria.

El Ayuntamiento de Mislata comprobará de oficio la inscripción de las asociaciones en el Registro Municipal de Asociaciones, conforme al art. 13.2 Ley 38/2003.

2.3.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas adquieren entre otras las siguientes obligaciones:





FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026

- a. No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Cumplir las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
- c. Llevar a cabo la realización de la actividad concreta de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones mencionadas.
- d. Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra la totalidad de actividades.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- f. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y ante la hacienda local, en la forma determinada reglamentariamente.
- g. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran según la Ley.
- h. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- i. Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k. Comunicar al órgano concedente cambios que afecten a la organización de la entidad: representantes, cambios en los estatutos, modificación sustancial de miembros/socios
- l. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- m. Cumplir con las obligaciones recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- n. La realización de aquellas actividades o programas para los que fuera concedida la subvención serán de exclusiva responsabilidad de la entidad o asociación que hubiere presentado el proyecto. Por tanto, quedarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para la realización de los mencionados proyectos, excepto aquellos que pudiera aportar el ayuntamiento y que el beneficiario deberá solicitar con el tiempo suficiente, tales como vallas, cintas de señalización, sillas, servicios médicos, etc., y que la concejalía determinará en su caso la disponibilidad y viabilidad de las citadas solicitudes.
- o. Disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades descritas en esta convocatoria y cualquier otro que requiera la legislación de aplicación.
- p. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art.14 de la Ley General de Subvenciones.





FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026

q. SUBCONTRATACIÓN: A los efectos de la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la “Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones” y su norma de desarrollo.

r. Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto y desplazamiento subvencionados, la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Mislata, colocando en sitio visible y preferente los logotipos del Ayuntamiento de Mislata (Concejalía de Cultura).

2.4.- Otras obligaciones de las entidades beneficiarias, sobre la que el Ayuntamiento de Mislata podrá requerir en cualquier momento acreditación de su cumplimiento:

Las asociaciones beneficiarias deberán mantener el cumplimiento de las siguientes obligaciones, cuya acreditación podrá ser requerida en cualquier momento por el Ayuntamiento de Mislata:

a) De conformidad con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación:

- Mantener actualizada la relación de personas asociadas.
- Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas.
- Levantar y custodiar un libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.
- Garantizar el acceso de las personas asociadas a la información de la entidad en los términos previstos por la normativa aplicable.
- Elaborar y, en su caso, aportar certificado de las cuentas anuales aprobadas por la Asamblea General cuando sea requerido por el Ayuntamiento.

b) De conformidad con la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (artículo 120):

- Llevar una contabilidad ajustada al Código de Comercio.
- Mantener un sistema contable que permita la identificación de los ingresos y gastos correspondientes a rentas exentas y no exentas, así como su adecuada imputación.

ARTÍCULO 3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS Y PERIODO DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

3.1.- Dotación presupuestaria:

La dotación económica total a destinar por la concejalía de cultura, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las diversas líneas o módulos





FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

inherentes a la presente convocatoria es de **48.500 €** distribuidos en las correspondientes líneas de subvención de la siguiente manera:

Módulo I: hasta un máximo de 19.823,00 €.

Módulo II: hasta un máximo de 26.429,00 €.

Módulo III: hasta un máximo de 2.248,00 €.

La cuantía finalmente concedida no podrá superar los importes indicados para cada módulo, y la asignación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a la evaluación de la solicitud conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

El importe total de las subvenciones concedidas no superará el importe total asignado a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento, destinada a subvenciones destinadas a las asociaciones culturales locales.

Sin menoscabo de lo anteriormente expuesto, el importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. Asimismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

La dotación económica total o importe global máximo, para la financiación de estas ayudas a otorgar, será de 48.500 €. Dicho gasto estará sujeto a la existencia de crédito en el presupuesto municipal del ejercicio 2026, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3300.48900.

3.2.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas:

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados de España, de otros Estados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, en los términos establecidos en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; si bien, en ningún caso, y de conformidad con el art.19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe total de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

Se deberá comunicar en la cuenta justificativa al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026

3.3.- Periodo de ejecución de las actividades subvencionables:

Se establece como plazo de realización de la actividad desde el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive,

ARTÍCULO 4. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

4.1.- Tipología de gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de las diferentes líneas de subvención aquellos estipulados en los apartados 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3. de la presente convocatoria.

4.2.- Criterios de concesión de las subvenciones:

La concesión de subvenciones se llevará a cabo distribuyendo el importe de la dotación presupuestaria prevista para cada módulo, mediante el sistema de prorrateo.

Todas las solicitudes que cumplan los requisitos indicados, tendrán derecho en cada una de las líneas expuestas a la subvención de la cantidad que resulte de la aplicación de la prorrateo, siempre y cuando la cuantía resultante de la cantidad global a percibir (MÓDULO I + MÓDULO II + MÓDULO III) no exceda los gastos generales del balance económico de cada asociación para 2026.

Las presentes subvenciones se configuran como pos pagables. En consecuencia, para la valoración económica del objeto de subvención en los MÓDULOS I, II y III los solicitantes deberán de aportar facturas, nóminas, documentación acreditativa y , cuando corresponda justificantes de pago, que acrediten los gastos realizados.

Para la valoración económica de una actividad, programa cultural o desplazamiento ejecutados (MÓDULO II y MÓDULO III), se descontarán del presupuesto presentado por cada asociación promotora todos aquellos gastos que, por su naturaleza, no se contemplen como gastos subvencionables en el apartado 1.2. de las presentes bases.

Sólo cuando una actividad sea promovida por una asociación sin sede social podrán repercutirse como gastos asociados al MÓDULO II gastos de telefonía o internet, o gastos en concepto de material fungible necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.

4.3. Criterios de concesión para cada uno de los módulos o Líneas de subvención.





FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

4.3.A. Módulo I (Hasta 44 Puntos) y un límite presupuestario de 19.823,00 €.

Quedan excluidas de esta línea de ayudas las asociaciones que no cuenten con una sede social operativa en el municipio, ya sea en régimen de propiedad, alquiler o cesión por parte del Ayuntamiento u otra entidad pública, que les permita desarrollar de manera efectiva y continuada las actividades objeto de la subvención.

Los criterios a aplicar para la concesión y fijación de la cuantía de ayudas y subvenciones en este módulo serán los siguientes:

A.1. La trayectoria, características y experiencia de la entidad solicitante. Dentro de este apartado se valorarán hasta un máximo de 8,5 puntos, de la siguiente manera:

A.1.1. Por la fecha de constitución (hasta 5 puntos):

Entidades constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo	5,0 puntos
Colectivos de más de 25 años de existencia	4,5 puntos
Colectivos de 20 a 25 años de existencia	4,0 puntos
Colectivos de 16 a 19 años de existencia	3,5 puntos
Colectivos de 11 a 15 años de existencia	3,0 puntos
Colectivos de 6 a 10 años de existencia	2,0 puntos
Colectivos de 3 a 5 años de existencia	1,5 puntos
Colectivos de 1 a 2 años de existencia	1,0 puntos

A.1.2. Por el número de personas asociadas (hasta 1 punto)

Hasta 50	0,10 puntos
De 51-100	0,20 puntos
De 101-200	0,40 puntos
De 201-300	0,60 puntos
De 301-400	0,80 puntos
De 401-500	0,90 puntos
Más de 501	1,00 punto



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026

A.1.3. Por el porcentaje de personas asociadas residentes en Mislata (hasta 2,5 puntos)

Hasta 25 % puntos	0,63
26 % – 50 % puntos	1,25
51 % – 75 % puntos	1,88
Más del 75 % puntos	2,50

A.2. Por peticiones municipales de participación con actuaciones o intervenciones propias del ámbito de sus competencias sin percibir en contraprestación ayuda o subvención alguna por ello durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, 2 puntos por colaboración y hasta un máximo de 10 puntos.

A.3. Por el volumen de gastos relacionados con el funcionamiento ordinario de las sedes de los beneficiarios hasta 25,5 puntos, a partir del siguiente baremo:

Acreditación de gastos de funcionamiento ordinario sede social superiores a 12.000 €	25,5 puntos
Acreditación de gastos de funcionamiento ordinario sede social superiores a 6.000 €	12,5 puntos
Acreditación de gastos de funcionamiento ordinario sede social superiores a 3.000 €	6,25 puntos

La cuantía máxima de ayuda o subvención a conceder a cada beneficiario dentro del módulo I no podrá exceder el 100% del presupuesto justificado a tal efecto.

En caso de que una vez realizada, según los baremos, la asignación a cada asociación del importe de subvención en estas líneas ocurriera que esta cantidad superara el máximo asignable; se procederá a repartir dicho exceso entre el resto de asociaciones solicitantes, mediante la realización de una o varias vueltas de reparto hasta que se haya distribuido la totalidad del montante destinado a este módulo.

4.3.B. Módulo II: (hasta 37 puntos) y un límite presupuestario máximo de 26.249,00 €.

En esta línea de ayudas será requisito inexcusable que se acredite, por la entidad solicitante la ejecución entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026 de las actividades y programas para los cuales se solicita subvención.





FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

Los criterios de baremación a aplicar para la concesión y fijación de la cuantía de ayudas y subvenciones en este módulo, serán los siguientes:

B.1. Proyección e interés cultural para el municipio derivados del ámbito o capacidad de convocatoria de la actividad o programa ejecutado (hasta un máximo de 4 puntos).

Se valorará el alcance territorial, la capacidad de atracción de públicos y la proyección cultural que la actividad o programa genere para el municipio. A estos efectos, se considerarán incluidas aquellas actividades o programas culturales integrados en iniciativas, redes, circuitos o proyectos cuya planificación, coordinación o alcance trasciendan el ámbito local y cuya ejecución o desarrollo tenga lugar en el municipio.

La mera participación o contratación de artistas, compañías o profesionales de reconocido prestigio o procedencia supramunicipal no implicará, por sí sola, la consideración de la actividad como de ámbito comarcal, provincial, autonómico o estatal. La puntuación se otorgará de acuerdo con el siguiente desglose y baremo:

B.1.1. Por ejecución en el municipio de programas o actividades de ámbito nacional	4,00 puntos
B.1.2. Por ejecución en el municipio de programas o actividades de ámbito autonómico	3,00 puntos
B.1.3. Por ejecución en el municipio de programas o actividades de ámbito provincial	2,00 puntos
B.1.4. Por ejecución en el municipio de programas o actividades de ámbito comarcal	1,50 puntos
B.1.5. Por ejecución en el municipio de programas o actividades de ámbito local.	1,00 punto

B.2. Innovación o continuidad del proyecto o actividad ejecutado, hasta 2 puntos:

Se considerará innovador un proyecto cultural que incorpore enfoques, formatos, metodologías, tecnologías o colaboraciones que aporten valor añadido, originalidad o mejoras significativas respecto a prácticas culturales habituales. A estos efectos, la mera puesta en marcha de una actividad, programa o iniciativa por primera vez no constituirá, por sí sola, un elemento suficiente para atribuirle carácter innovador, debiendo acreditarse la existencia de aspectos sustancialmente novedosos que generen un impacto cualitativo en su diseño, ejecución, alcance o resultados.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

B.2.1. Grado de innovación de la actividad o proyecto ejecutados Hasta 2,00 puntos

B.2.2. Antigüedad de la actividad o programa ejecutados hasta 2,00 puntos según el siguiente baremo:

Actividad o programa con más de 25 años: 2,00 puntos.

Actividad o programa entre 16 y 24 años 1,50 puntos.

Actividad o programa entre 11 y 15 años: 1,00 punto

Actividad o programa entre 6 y 10 años: 0,75 puntos.

Actividad o programa entre 2 y 5 años: 0,50 puntos

Actividad o programa de menos de 2 años: 0,25 puntos.

B. 3. Promoción y uso del valenciano en el material editado o impreso por cada colectivo, o utilizado como lengua vehicular de la actividad ejecutada, hasta un máximo de 5 puntos desglosados de la siguiente manera:

B.3.1. Uso del valenciano como lengua vehicular de la actividad: 1,00 punto

B.3.2. Uso del valenciano en el material de difusión publicitaria de la actividad (hasta un máximo de 4,00 puntos desglosados de la siguiente manera):

Cuando se acrediten cartel, programa de la actividad y comunicación de la misma en redes sociales y la información se encuentre redactada íntegramente en valenciano 4,00 puntos

Cuando se acrediten cartel y programa de la actividad y éstos estén redactados íntegramente en valenciano: 3,00 puntos

Cuando únicamente uno de los principales materiales de difusión acreditados (cartel o programa) esté redactado íntegramente en valenciano 1,50 puntos

Cuando el uso del valenciano sea parcial o residual en el material de difusión acreditado: 0,,00 puntos



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

B. 4. Promoción y fomento de la integración, la igualdad y la diversidad en la actividad o programa ejecutado, hasta un máximo de 3 puntos acumulativos desglosados de la siguiente manera:

- | | |
|---|-------------|
| B.4.1. Promoción de los valores de integración de las personas con minusvalías físicas o psíquicas en la actividad o programa | 1,00 puntos |
| B.4.2. Promoción de los valores de igualdad de género en la actividad o programa | 1,00 puntos |
| B.4.3. Promoción de los valores de la diversidad sexual en la actividad o programa | 1,00 puntos |

B.5. Recuperación de elementos materiales y valores tradicionales de la historia, la cultura o el folklore de la población en los programas y actividades ejecutados, hasta un máximo de 5 puntos desglosados de la siguiente manera:

- | | |
|---|-------------|
| B.5.1. Recuperar valores tradicionales y patrimoniales de Mislata: | 2,00 puntos |
| B.5.2. Recuperar fondos documentales de Mislata: | 2,00 puntos |
| B.5.3. Recuperar o difundir tradiciones folklóricas de colectivos arraigados en Mislata | 1,50 puntos |

B.6. Sobre el segmento de la población al cual van dirigidos los programas y actividades ejecutados (hasta un máximo de 3 puntos, desglosados de la siguiente manera:)

- | | |
|---|-------------|
| B.6.1. Actividades de interés general, abiertas a la participación de la ciudadanía y con proyección más allá del ámbito específico de la entidad promotora | 3,00 puntos |
| B.6.2. Actividades dirigidas principalmente a colectivos específicos vinculados a los fines estatutarios, ámbito de actuación o comunidad de referencia de la entidad promotora, aun cuando puedan estar abiertas a la participación de terceros. | 1,00 punto |

B.7. Carácter interdisciplinar, interasociativo o escolar del programa o actividad ejecutado. Se valorarán las actividades y programas promovidos conjuntamente por diversos colectivos que fomenten la relación entre contenidos culturales, hasta un máximo de 10 puntos desglosados de la siguiente manera:



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

Carácter escolar de la actividad o programa	Hasta 5,00 puntos (a razón de 1,25 puntos por centro educativo participante)
Carácter interasociativo de la actividad o programa	Hasta 2,00 puntos (a razón de 1 punto por colectivo diferente a la asociación promotora implicado en su ejecución)
Carácter interdisciplinar de la actividad o programa	Hasta 3,00 puntos (a razón de 0,30 puntos por disciplina artística, lúdica, cultural o socio comunitaria implícita en su ejecución)

Se entenderá que una actividad o programa tienen carácter escolar cuando estén destinados a la población escolar del municipio.

Los programas y actividades culturales destinados a la población escolar deberán adjuntar a la ficha de la actividad un documento de acuerdo firmado por el responsable de la asociación y el director/ directora/ directores del /de los centros escolares implicados en el que se detallen las características y fechas de realización de las actividades ejecutadas.

4.3. B.1. Límites de financiación de las actividades y programas afectos al Módulo II

La cuantía máxima de ayuda o subvención a conceder a cada entidad beneficiaria dentro del Módulo II no podrá exceder, en ningún caso, del 100 % del presupuesto efectivamente justificado de los programas de actividades culturales presentados. En ningún caso la obtención de una determinada puntuación implicará derecho subjetivo a la concesión de la subvención ni a la percepción de la cuantía máxima derivada de la aplicación del baremo, que tendrá carácter meramente orientativo dentro de los límites establecidos.

Cada entidad podrá presentar para su valoración un máximo de trece (13) programas o actividades dentro del Módulo II, incluyendo los conciertos regulares de música y canto coral. Cuando se presente un número superior de programas o actividades, únicamente serán objeto de valoración los trece primeros relacionados en la solicitud, sin que los restantes sean objeto de evaluación.

Individualmente consideradas, las ayudas que se otorguen para cada actividad o programa concreto, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, no podrán superar el 100 % de su coste ni la cuantía máxima de 1.360,00 euros por actividad o programa. En todo caso, la entidad beneficiaria deberá financiar con cargo a sus propios recursos la parte del presupuesto que exceda la subvención concedida.

Criterios de determinación de la cuantía de la subvención y límites máximos aplicables a los conciertos regulares de música y canto coral.

La cuantía máxima subvencionable para los conciertos regulares de música y canto coral se ajustará a los límites económicos que se establecen a continuación:



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

Modalidad	Nº máximo conciertos a subvencionar	Límite máximo subvención/concierto
Concierto de banda juvenil	3	905,00 €
Concierto de orquesta	3	960,00 €
Concierto de banda sinfónica	2	1360,00 €
Concierto de big-band	3	990,00 €
Concierto Canto coral	2	565,00 €

La cuantía a conceder para cualquier actividad o proyecto subvencionable se determinará de manera que no supere ninguno de los siguientes criterios:

- 1- La cantidad resultante de los puntos obtenidos en la valoración.
- 2- La cantidad efectivamente justificada mediante documentación acreditativa.
- 3- La cantidad solicitada por la entidad beneficiaria.
- 4- El límite máximo de subvención establecido para la modalidad o tipo de proyecto correspondiente.

Cuando el coste de la actividad o proyecto supere el importe máximo subvencionable, la diferencia deberá ser asumida por la entidad beneficiaria con cargo a sus propios recursos la parte del presupuesto que exceda la subvención concedida.

Límite global de subvención a percibir en el Módulo II por asociación.

La cuantía total que pueda percibir una misma entidad en concepto de subvención para el conjunto de actividades y programas presentados al amparo del Módulo II no podrá superar el 36 % del crédito máximo consignado para esta línea, fijado en 9.449,64 euros.

Destino remanente no asignado.

La falta de agotamiento del crédito disponible no generará derecho alguno a favor de las entidades solicitantes ni dará lugar a la redistribución automática del remanente resultante.

4.3.C) MÓDULO III: SOBRE LOS GASTOS DE TRANSPORTE POR DESPLAZAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN EN EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES (HASTA 5 PUNTOS) y un límite presupuestario de 2.248,00 €.

Para solicitar subvención en esta línea de ayudas será requisito inexcusable que se acredite, por la entidad solicitante una declaración responsable de ejecución del desplazamiento para el cual se solicita ayuda, el cual habrá sido efectuado entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

Los criterios a aplicar en la baremación para la concesión y fijación de la cuantía de ayudas y subvenciones en este módulo, serán de forma general los siguientes:

C.1.1. Gastos de desplazamiento de importe superior a 6001 €:	5,00 puntos
C.1.2. Gastos de desplazamiento por importe comprendido entre 4001 y 6000 €:	4,00 puntos
C.1.3. Gastos de desplazamiento por importe comprendido entre 2001 y 4000 €:	3,00 puntos
C.1.4. Gastos de desplazamiento por importe entre 1001 € y 2000 €:	2,00 puntos
C.1.5. Gastos de desplazamiento por importe entre 100 y 1000 €:	1,00 punto.

Una misma asociación solo podrá solicitar ayuda para cubrir gastos de un desplazamiento efectuado durante las fechas objeto de subvención.

La cuantía resultante de las ayudas para este módulo en ningún caso podrá exceder el 100% del coste del desplazamiento subvencionado ni será superior a 963,30 € en ningún caso, correspondiendo al beneficiario financiar a su cargo la parte del gasto que excediera la ayuda concedida.

La falta de agotamiento del crédito disponible no generará derecho alguno a favor de las entidades solicitantes ni dará lugar a la redistribución automática del remanente resultante.

4.4.- Presentación de la documentación y criterios generales de justificación de los gastos subvencionables

La documentación justificativa deberá presentarse utilizando exclusivamente los modelos normalizados establecidos por la Concejalía de Cultura para la solicitud y justificación de la subvención.

La justificación de los gastos y actividades, programas o desplazamientos subvencionables deberá relacionarse en el mismo orden en que figuren en la memoria económica justificativa. La documentación acreditativa deberá presentarse de forma ordenada, correlativa y secuenciada, incorporando para cada gasto la documentación justificativa correspondiente y, cuando resulte exigible, la acreditación de su pago. La documentación aportada deberá ser completa, legible y permitir la identificación clara del gasto realizado.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026

Todos los gastos deberán estar respaldados por la documentación justificativa correspondiente, que podrá consistir en facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social, modelos tributarios o cualquier otra documentación acreditativa admitida en derecho en función de la naturaleza del gasto subvencionable.

Los gastos deberán responder de forma indubitable al módulo objeto de subvención, debiendo poder acreditarse su relación directa con el mismo. No se admitirán gastos que no guarden relación directa con el módulo a subvencionar.

La documentación presentada deberá permitir la trazabilidad completa del gasto, existiendo correspondencia clara entre el concepto subvencionado, el documento justificativo aportado y, en su caso, el pago realizado.

Los pagos deberán haber sido efectuados directamente por la entidad beneficiaria de la subvención. No se admitirán pagos realizados por terceros ni aquellos respecto de los cuales no pueda acreditarse que el gasto ha sido efectivamente soportado por la entidad solicitante.

En materia de limitación de pagos en efectivo, deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Las facturas, nóminas y demás documentos justificativos de gasto de importe igual o superior a 1.000 euros deberán acompañarse del correspondiente justificante acreditativo del pago realizado. A estos efectos, se admitirán como medios válidos de acreditación del pago las transferencias bancarias, los pagos mediante tarjeta, las plataformas electrónicas de pago, los sistemas de provisión de fondos, los sistemas de cuenta corriente u otros medios admitidos en derecho que permitan identificar al ordenante, al destinatario, el importe, la fecha y el concepto de la operación.

Las facturas electrónicas serán admisibles siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa tributaria para su aceptación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá la consideración de gasto realizado aquel que haya sido efectivamente devengado durante el período subvencionable y quede debidamente acreditado mediante la correspondiente documentación justificativa.

Las facturas, nóminas y demás documentos justificativos deberán conservarse y permanecer a disposición de la Concejalía de Cultura y del Ayuntamiento de Mislata para las actuaciones de comprobación y control que resulten procedentes.





FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

La falta de presentación de la documentación conforme a los modelos establecidos, así como su presentación de forma incompleta, desordenada o que impida la adecuada comprobación de los gastos, podrá dar lugar a la exclusión o desestimación de la solicitud si no se subsanan las deficiencias detectadas en el plazo concedido al efecto.

4.5.- Criterios generales de justificación de los gastos subvencionables

Con carácter general, todos los gastos incluidos en cualquiera de los módulos deberán cumplir, de forma simultánea, los siguientes requisitos, siendo de aplicación obligatoria a la totalidad de la documentación justificativa presentada:

a) Acreditación documental:

Todos los gastos deberán estar respaldados por:

- Factura, nómina o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.
- Justificante de pago correspondiente, cuando el importe del gasto supere los 1.000,00 €. (Transferencias, tarjeta, pago electrónico o provisión de fondos)

b) Formas de pago y acreditación del mismo

Los gastos subvencionables deberán acreditarse mediante justificantes de pago válidos, debiendo existir en todo caso trazabilidad entre la factura, nómina y el pago realizado.

b) Se admitirán las siguientes formas de pago:

b.1.1. Transferencia bancaria

b.1.2. Pago con tarjeta bancaria

- Deberá aportarse:
 - Justificante de la operación (ticket o comprobante)
 - Extracto bancario en el que figure el cargo correspondiente

b. 1.3. Plataformas digitales de pago electrónico (ej. PayPal u otras análogas)

- Deberá acreditarse mediante:
 - Justificante de la transacción con identificación de emisor, receptor, importe, fecha y concepto
 - Documento bancario que refleje el cargo correspondiente

b.1.4. Sistemas de cuenta corriente

- Deberá aportarse:
 - Contrato o documento que regule el sistema
 - Extracto de la cuenta entre la liquidación anterior y posterior al gasto
 - Documentación acreditativa de las liquidaciones efectuadas

b.1.5. Provisión de fondos



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

Entrega anticipada de cantidades para la realización de gastos vinculados a la actividad subvencionada.

- Deberá acreditarse mediante:
 - Justificante bancario de constitución o actualización de la provisión
 - Extracto de la cuenta donde se refleje el movimiento de dicha provisión
 - Facturas y justificantes de pago correspondientes a los gastos realizados con cargo a la misma
- Alternativamente, y sin perjuicio de la documentación anterior, podrá aportarse declaración del emisor de la factura indicando que el gasto se ha satisfecho con cargo a la provisión y que existe saldo suficiente.

b. 1.6.. Pagos en efectivo

- Se admitirán únicamente para importes inferiores a 1.000,00 €, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012.
 - Se acreditarán mediante:
 - Factura con estampillado de "pagado" o recibí firmado por el proveedor
 - No se admitirán pagos en efectivo para importes iguales o superiores a dicho límite.

c) Reglas generales de acreditación

- El concepto del pago deberá permitir identificar con claridad la factura o gasto al que corresponde.
- Los gastos deberán responder indubitadamente al concepto a subvencionar.
- De conformidad con el artículo 31.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente devengado durante el periodo subvencionable, con independencia de que su pago se produzca con posterioridad, siempre que éste se acredite dentro del plazo de justificación establecido en la convocatoria o en el requerimiento efectuado al efecto por el Ayuntamiento de Mislata.
- Las facturas, nóminas y justificantes deberán conservarse y estar a disposición del Ayuntamiento de Mislata para su comprobación.

e) Vinculación con la actividad cultural subvencionada.

- Los gastos deberán responder indubitadamente a la actividad objeto de subvención.

A estos efectos:

- Deberá poder acreditarse la relación entre el gasto y la actividad o programa cultural.
- No se admitirán gastos que no guarden relación directa con la actividad o programa cultural subvencionados.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

f) Desglose del gasto

Cuando una misma factura o documento incluya distintos conceptos o gastos imputables a diferentes actividades o módulos de subvención:

- Deberá indicarse de forma expresa el importe o porcentaje correspondiente a cada concepto.
- Dicho desglose deberá ser claro, verificable y coherente con la documentación aportada.

g) Trazabilidad del gasto

La documentación aportada deberá permitir la trazabilidad completa del gasto, desde su origen hasta su pago efectivo.

A estos efectos, deberá existir correspondencia clara entre:

- El concepto del gasto.
- El documento justificativo.
- El pago realizado.

h) Condición del pago

Los pagos deberán haber sido realizados directamente por la entidad solicitante, debiendo constar la misma como titular del medio de pago utilizado.

No se admitirán:

- Pagos efectuados por terceros.
- Pagos en los que no pueda acreditarse que el gasto ha sido soportado económicamente por la entidad beneficiaria.

El justificante de pago deberá identificar claramente al ordenante del mismo, que deberá coincidir con la entidad solicitante.

i) Condición general de admisibilidad.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente apartado determinará que el gasto no sea considerado subvencionable, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de subsanación en el artículo 6.2.

ARTÍCULO 5. TRÁMITE PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

5.1. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria de estas subvenciones se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), publicándose posteriormente el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo estipulado en los artículos 9.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y también en el tablón de



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026

anuncios electrónico del Ayuntamiento de Mislata, así como página web www.mislata.es

5.2. Solicitudes y plazo:

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. En consecuencia, la presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente por vía telemática mediante el trámite CUL.157 disponible en la sede electrónica al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es), siendo este medio de uso obligatorio para las entidades interesadas.

Para la presentación telemática será indispensable que la entidad solicitante disponga de un sistema de identificación y firma electrónica admitido por la sede electrónica municipal. Tanto la solicitud como la documentación que deba acompañarla deberán estar firmadas electrónicamente mediante el certificado digital de la propia entidad o de la persona física que ostente su representación legal.

La fase de presentación de la documentación administrativa y justificativa comprenderá desde el 1 hasta el 16 de octubre de 2026. No obstante, si la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia fuera posterior a dichas fechas, el plazo será de quince días naturales contados desde el día siguiente al de dicha publicación.

5.3. Documentación preceptiva.

Las entidades solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud telemática, la siguiente documentación:

5.3.1. Solicitud normalizada

- a) Solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados y suscrita electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad, que deberá contener, al menos:
- b) Datos identificativos de la entidad solicitante.
- c) Datos identificativos de la persona representante legal.
- d) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, relativa a:
Año de constitución de la asociación.
Número total de personas asociadas al corriente del pago de sus cuotas.
Porcentaje de personas asociadas residentes en el municipio de Mislata.





FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

Disponibilidad o no de sede en régimen de propiedad, cesión o alquiler para el desarrollo y ejecución de programas y actividades culturales.

Procedimiento de admisión y pérdida de la condición de persona asociada.

Finalidad y objeto social de la entidad.

e) Declaración responsable, en la que la entidad manifieste:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Mislata, y no está sujeta a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003).
- Que la cuantía que recibe la entidad que represente en concepto de subvención, se empleará únicamente en lo establecido en la presente convocatoria.
- Que no ha sido dictada al beneficiario resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora.

f) Consentimiento y autorización para que el Ayuntamiento de Mislata recabe directamente los certificados acreditativos del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AET, la Hacienda Local y frente a la Seguridad Social, salvo oposición expresa, en cuyo caso deberán aportarse dichos certificados que deberán estar expedidos con no más de dos meses de antelación a su presentación.

g) Ficha de mantenimiento de terceros.

5.3.2. Documentación económica de la entidad

a) Balance económico de la entidad para 2026, comprensivo de su situación patrimonial y de sus bienes, correspondiente al último ejercicio cerrado, debidamente aprobado por el órgano competente de la entidad.

5 3.3. Declaraciones responsables adicionales

a) Declaración responsable de que la documentación justificativa aportada no ha sido utilizada para justificar otras ayudas o subvenciones concedidas para el mismo concepto, o, en su caso, identificación de las mismas y porcentaje de imputación aplicado.

b) Declaración responsable de que todos los documentos justificativos aportados se corresponden con documentos auténticos y originales y de que éstos se conservarán durante un plazo mínimo de cuatro años.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

5.4. Normas comunes de justificación económica

- a) Las memorias económicas justificativas deberán incluir, como mínimo: número y fecha de facturas, NIF/CIF del proveedor, fecha de emisión, concepto del gasto, base imponible, IVA, y, en su caso, referencia a la exención de IVA.
- b) Las facturas, nóminas y resto de documentos contables justificativos deberán aportarse ordenados conforme al mismo orden de la memoria económica.
- c) Las facturas originales y documentación justificativa deberán conservarse y permanecer a disposición del Ayuntamiento de Mislata para su comprobación.

5.4. 1. Documentación específica del Módulo I – Funcionamiento ordinario de la entidad.

- a) Memoria económica justificativa de gastos de funcionamiento ordinario, correspondiente al periodo 1 de octubre de 2025 a 30 de septiembre de 2026, según Modelo INT.158.
- b) Relación de colaboraciones, actuaciones o actividades realizadas gratuitamente por la entidad a petición del Ayuntamiento de Mislata, no sujetas a convenio o subvención específica por parte de cualquier concejalía.

5.4.2. Documentación específica del Módulo II – Actividades y programas culturales

- a) Las entidades deberán presentar un listado de hasta 13 programas o actividades, ordenados por prioridad según su interés de subvención.

No se admitirán como subvencionables aquellos programas o actividades que ya hayan sido subvencionados por el Ayuntamiento de Mislata a otra entidad para su ejecución, ni aquellos en los que la entidad solicitante únicamente participe como colaboradora de una actividad cuyo pago se haya realizado a un tercero beneficiario de una subvención municipal. En otras palabras, no se podrá solicitar subvención para una actividad que ya haya recibido financiación municipal destinada a otra entidad.

- b) Memoria técnica individualizada para cada actividad o programa relacionado en el listado descrito en el apartado 5.4.2 a), con ficha independiente, que incluya al menos:

- Denominación, fecha y lugar de ejecución.
- Número de personas beneficiarias.
- Descripción y objetivos.
- Ámbito territorial.
- Continuidad temporal.
- Segmento de población destinatario.
- Participación de colectivos ajenos a la asociación promotora.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026

- Disciplinas culturales que integra la actividad o programa propuestos.
- Lengua vehicular de la actividad.
- Resultados obtenidos.
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos.

En caso de actividades ejecutadas en centros educativos, certificado conjunto de la entidad y del centro escolar que acredite su realización dentro de las fechas objeto de subvención.

c) Memoria económica justificativa por actividad o programa, según Modelo INT.158.

d) Facturas y documentos justificativos en formato PDF único, ordenados conforme al orden que consten en la memoria económica.

e) Materiales de difusión (carteles, programas, difusión por las redes, notas de prensa u otros) de cada una de las actividades y programas propuestos.

5.4.3. Documentación específica del Módulo III – Desplazamientos

a) Memoria técnica descriptiva del evento o actividad cultural, indicando destino, distancia, fechas, número de participantes y entidad organizadora.

b) Memoria económica justificativa de gastos de desplazamiento, Modelo INT.158.

c) Facturas o documentos justificativos de los gastos de desplazamiento en los que conste el lugar subvencionable.

d) Declaración responsable de realización efectiva del desplazamiento y de no percepción de otras ayudas para la misma actuación.

e) Documentación acreditativa de la participación en la actividad para la cual se ha efectuado el desplazamiento (programas, carteles, folletos, notas de prensa, invitación oficial de participación en la actividad).

5.5. Instrucción y requerimientos.

a. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se remitirán al órgano competente para la instrucción.

b. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se adjunte la documentación requerida, se notificará a la entidad interesada la causa que impide la continuación del procedimiento y se le requerirá que en el plazo de 10 días hábiles resuelva la falta o aporte la documentación preceptiva con indicación que, si no lo hiciera así, se entenderá que desiste en la petición y se archivará previa resolución.





FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026

- c. Igualmente, en el supuesto que se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le notificará concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
- d. El procedimiento de valoración de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva, por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación de acuerdo con los criterios de valoración de la convocatoria.
- e. Actuará como órgano instructor del expediente, el gestor cultural que evaluará las solicitudes y las justificaciones presentadas conforme con los criterios, formas y prioridades establecidos en estas bases.
- f. A continuación, se emitirá por el órgano instructor informe-propuesta de resolución debidamente motivado que incluirá la relación de solicitudes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y los motivos de desestimación del resto de solicitudes si fuera el caso.
- g. Dicho informe-propuesta será sometido a una Comisión de valoración, formada por el gestor cultural y un administrativo o auxiliar administrativo del servicio de sociedad y cultura y la persona titular de la jefatura inmediata. En lo relativo a su régimen de funcionamiento, la comisión evaluadora se someterá a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa de régimen jurídico del Sector Público y de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, podrán reclamar la asistencia del personal técnico de áreas culturales conexas, que comparecerán con voz pero sin voto.
- h. A propuesta de la Comisión evaluadora, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución, previo informe jurídico y de fiscalización de la Intervención.
- i. La propuesta de resolución definitiva no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, en tanto no se le haya notificado la resolución de concesión.
- j. Cuando se requiera a la entidad solicitante la enmienda de deficiencias en la solicitud o la aportación de documentos, o de elementos de juicio necesarios para la acreditación de los requisitos o para la aplicación de los criterios de valoración, el plazo para resolver se suspenderá durante el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su cumplimiento efectivo o, en su defecto, durante el plazo concedido para la enmienda o la aportación.
- k. El instructor del expediente podrá requerir cualquier documentación de la cuenta justificativa. Tanto de los conceptos "subvencionables" como de los "no subvencionables".





FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026

I. Los gastos no subvencionables deberán guardar, en todo caso, una relación directa e inequívoca con la actividad subvencionada. A estos efectos, el órgano gestor y/o la comisión evaluadora, podrán requerir, en cualquier momento del procedimiento de justificación, que dichos gastos sean acreditados en los mismos términos que los gastos subvencionables, en cuanto a documentación, vinculación, desglose y trazabilidad, cuando resulte necesario para comprobar su adecuación a la actividad realizada.

5. 6. Resolución.

La resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, y será notificará a los interesados, tendrá que ser motivada y hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto o programa a subvencionar y se hará constar expresamente, además, la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para tramitar, resolver y notificar las resoluciones sobre las subvenciones recogidas en estas bases será de tres meses a partir de la fecha del registro de entrada en este Ayuntamiento.

En aquellos casos en que no se produzca ninguna resolución expresa en el plazo señalado se entenderá que las solicitudes han sido desestimadas y se producirán los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, y será notificará a los interesados, tendrá que ser motivada y hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto o programa a subvencionar y se hará constar expresamente, además, la desestimación del resto de solicitudes.

ARTÍCULO 6.- PAGO

El pago de la subvención se realizará una vez se dicte la resolución de Alcaldía de concesión de la subvención y por el importe allí establecido.

ARTÍCULO 7.- CONTROL FINANCIERO.

La concejalía de cultura del Ayuntamiento de Mislata es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente presentado mediante la correspondiente documentación de solicitud.

La convocatoria de las subvenciones, se tramitará a través del módulo de subvenciones de SPAI, comunicándose a la BDNS a través de los servicios web del módulo





FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026

Los beneficiarios se obligan a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y del control financiero por parte de los diferentes servicios del Ayuntamiento.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el B.O.E. Número 276, de 18 de noviembre de 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

La no justificación en tiempo y forma de las subvenciones concedidas, obligarán a los beneficiarios al reintegro de las mismos, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran imponer conforme a la presente ordenanza y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la normativa vigente.

ARTÍCULO 8.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre régimen local; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa que la sustituya; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa que lo sustituya; así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata y en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2025-2027.

Contra la resolución de otorgamiento de subvenciones que emane de la convocatoria de las presentes bases, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente que tenga lugar la notificación.

Alternativamente, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo esto, sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro que se considere oportuno.

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.





FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026

ARTÍCULO 10.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultados de las actividades desarrolladas en el marco de esta convocatoria de subvenciones.

Los datos de carácter personal facilitados por las personas intervinientes en el procedimiento serán tratados por el Ayuntamiento de Mislata, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa del registro municipal de asociaciones u otros colectivos, así como para cualquier otra finalidad de interés municipal o asociativo, respetando íntegramente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como las disposiciones que en material de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en especial la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de contacto de la persona representante de una asociación serán conservados en el registro municipal de asociaciones por el tiempo que permanezca en tal condición. Es obligatorio comunicar el cese en la representación, así como las modificaciones de los cargos de los órganos de gobierno y la extinción de la asociación o colectivo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fin histórico o fines estadísticos.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Mislata (Plaza de la Constitución, 8) o, si se considera pertinente, a la persona Delegada de Protección de Datos (dpo@mislata.es). En el escrito se deberá especificar cuál de los derechos se solicita que sea satisfecho, debiendo mostrar el DNI en el momento de la presentación o, en caso de presentación mediante envío postal o por otros medios, acompañar una copia del mismo o de un documento identificativo equivalente. En caso de que se actuara mediante representante, legal o voluntario, se deberá aportar también un documento que acredite la representación y un documento identificativo de dicho representante.

En caso de considerar vulnerado el derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la vigencia de la convocatoria de ayudas, en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, se mantendrá por tiempo indefinido.





FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

ARTÍCULO 11.- ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES.

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las normas establecidas en la misma, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar la comisión evaluadora y el resto de órganos competentes.

Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Mislata las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes para lo relacionado con lo regulado en esta convocatoria de subvenciones.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario/a de la subvención, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.

ARTÍCULO 12.- RELACIÓN DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

1. Solicitud General [Formulario CUL.157.0003]
 - Declaración responsable referida a la trayectoria, nº de componentes, ingresos en concepto de cuotas y locales en régimen de propiedad, alquiler o cesión de la asociación (formulario incluido en solicitud)
 - Declaración responsable de buenas prácticas (formulario incluido en solicitud)
 - Declaración responsable de las ayudas, subvenciones e ingresos recibidos por la asociación debidamente cumplimentada (formulario web incluido en solicitud).
 - Líneas para las que se solicita subvención (formulario incluido en solicitud)
 - Autorización a la administración consulta de estar al corriente con la Seguridad Social, Hacienda y Hacienda local (formulario incluido en solicitud)
 - Importe solicitado (formulario incluido en solicitud)
2. Balance económico de la entidad para 2026, comprensivo de su situación patrimonial y de sus bienes, correspondiente al último ejercicio cerrado, debidamente aprobado por el órgano competente de la entidad (**Elaboración propia. Adjuntar**)
4. Memoria económica solicitud/justificación MÓDULO I Gastos financiación del funcionamiento ordinario de las sedes sociales. MODELO INT 149. (formulario autosumatorio web incluido en el trámite)
5. Documentación contable justificativa de los gastos contraídos referidos al MÓDULO I con los correspondientes justificantes de pago clasificados de acuerdo al orden de la memoria económica (**Elaboración propia/ Ordenar según consta en memoria económica. Adjuntar**)



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

6. Relación de actividades gratuitas ejecutadas a requerimiento del Ayuntamiento (DOCUMENTO CUL 159.01.00 –formulario incluido en solicitud).

7. Memoria económica solicitud/justificación MÓDULO II gastos actividad o programa ejecutado para el cual se solicita subvención ordenados de acuerdo al orden de la relación priorizada. MODELO INT 158 (formulario incluido en solicitud/ aportar 1 modelo por cada actividad para la cual se solicita subvención).

8. Memoria técnica MÓDULO II (formulario web incluido en el trámite a razón de 1 ficha por actividad o programa ejecutado y para los cuales se solicita subvención).

9. Documentación contable justificativa de los gastos contraídos referidos al MÓDULO II con los correspondientes justificantes de pago clasificados de clasificados de acuerdo al orden de la memoria económica (**Elaborar y Adjuntar**)

10. Material de difusión publicitaria de cada uno de los programas o actividades para los cuales se solicita subvención, clasificado siguiendo el orden de la relación priorizada y la memoria económica (**Elaborar y adjuntar**).

11. En caso de haber cursado solicitud de ayuda para una actividad escolar declaración responsable firmada por el responsable legal de la asociación y por los responsables de los centros escolares donde se ha desarrollado un programa cultural de alcance educativo (formulario incluido en solicitud. Rellenar y adjuntar)

12. Memoria económica solicitud/justificación MÓDULO III gastos de desplazamiento para el cual se solicita subvención. MEMORIA INT 158. (formulario incluido en solicitud)

13. Memoria técnica MÓDULO III(formulario incluido en solicitud)

14. Documentación contable justificativa de los gastos contraídos referidos al MÓDULO III con los correspondientes justificantes de pago clasificados de acuerdo al orden de la memoria económica (Elaborar y adjuntar)

15. Documentación de acreditación de participación en el certamen cultural para cubrir gastos de desplazamiento del cual se solicita ayuda: carteles, programas de mano, cartas de invitación, reseñas de prensa, etc... (Elaborar y adjuntar).

1. Certificados de comprobación por el ayuntamiento:

- a. Inscripción de la asociación cultural en el registro municipal.
- b. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, mediante el correspondiente certificado de la recaudación y de la tesorería.

2. Certificado AEAT: Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas, conforme al art.74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio

3. Certificado S.S: Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

4. Ficha de mantenimiento a terceros.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026

CUL.157 CONVOCATORIA AYUDAS A ASOCIACIONES CULTURALES

CUL.157.00.03 Solicitud de subvención entidades culturales Mislata

A. DATOS DE LA ENTIDAD/ DADES DE L'ENTITAT

Dirección de la sede social / *Adreça de la seu social:*

Teléfono / *Telèfon:*

Número de inscripción en el Registro de Asociaciones de Mislata / *Número de inscripció al registre d'Associacions de Mislata:*

Email:

B. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD / DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT DE L'ENTITAT

Los datos consignados en este apartado serán los que se utilizarán para enviar las notificaciones / *Les dades consignades en aquest apartat seran les que s'utilitzaran per a enviar les notificacions*

Cargo en la entidad / *Càrrec en l'entitat:*

Domicilio / *Domicili:*

Teléfono móvil de contacto / *Telèfon mòvil de contacte:*

Email:

C. DECLARACIONES RESPONSABLES /DECLARACIONS RESPONSABLES

(POR FAVOR, LEA ATENTAMENTE CADA PUNTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y ASEGÚRESE DE COMPRENDER SU CONTENIDO ANTES DE FIRMARLO)

PER FAVOR, LLIJA ATENTAMENT CADA PUNT DE LA DECLARACIÓ RESPONSABLE I ASSEGURE'S DE COMPRENDRE EL SEU CONTINGUT ABANS DE SIGNAR-LO.

Declaro bajo mi responsabilidad y doy fe a los efectos pertinentes que la veracidad de los datos referidos a la asociación que represento, que a continuación se detallan / *Declare responsablement i done fe de la veracitat de les dades referides a l'associació que represente.*

C1. DECLARACIÓN RESPONSABLE REFERIDA A LA TRAYECTORIA, N° DE COMPONENTES, INGRESOS EN CONCEPTO DE QUOTAS Y LOCALES EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD O ALQUILER DE LA ASOCIACIÓN / DECLARACIÓ RESPONSABLE REFERIDA A LA TRAJECTÒRIA, NOMBRE DE COMPONENTS, INGRESSOS EN CONCEPTE DE QUOTES I LOCALS EN RÈGIM DE PROPIETAT O LLOGUER DE L'ASSOCIACIÓ.

Procedimiento de admisión o pérdida de la calidad de socio/a / *Procediment d'admissió o pèrdua de qualitat d'associat/ada:*





FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

Finalidad y objeto de competencia de la entidad / *Finalitat i objecte de competència de l'entitat:*

Número total de socios/os / *Nombre total de sòcies/is:*

Total de hombres / *Total d'hòmens:*

Total de mujeres / *Total de dones:*

Año de fundación de la asociación / *Any de fundació de l'associació:*

Número actual de socios/as al corriente de pago de sus cuotas / *Nombre actual de socis/es al corrent del pagament de les quotes:*

Lugar de residencia de los socios/as expresado en porcentajes / *Lloc de residència dels socis/es expressat en percentatges:*

____ % de socios residentes en Mislata / % de socis residents a Mislata.

____ % de socios residentes fuera de Mislata / % de socis residents fora de Mislata.

¿Dispone de sede social? / *Disposa de seu social?*

☐ SÍ (En caso afirmativo rellena los siguientes datos / *En cas afirmatiu empleu les següents dades:*

☐ Local en propiedad / *Local en propietat*

☐ Local en alquiler / *Local en lloguer*

☐ No (En caso negativo (no dispones de sede social) rellene los siguientes datos / *En cas negatiu, empleu les següents dades:*

- Lugar de reunión, ensayos y desarrollo actividades / *Lloc de reunió, assajos i desenvolupament d'activitats:*
- Teléfono contacto / *Telèfon contacte:*
- Horario de atención / *Horari d'atenció:*

Sitio web de la asociación / *Lloc web de la associació:*

C.2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE BUENAS PRÁCTICAS / *DECLARACIÓ RESPONSABLE DE BONES PRÀCTIQUES.*

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que la entidad acepta íntegramente las bases reguladoras y las condiciones establecidas en la presente convocatoria, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
2. Que la entidad cumple con todos los requisitos legales para recibir ayudas públicas: que no tiene deudas pendientes con Hacienda, con la Seguridad Social ni con el propio Ayuntamiento de Mislata, y que ni la asociación ni sus directivos sufren ninguna prohibición legal o condena que les impida recibir subvenciones (conforme a lo exigido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación).



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

3. Que la entidad desarrolla sus actividades con plena autonomía organizativa, funcional y de gestión, sin dependencia económica ni institucional de entidades con ánimo de lucro que puedan condicionar sus fines, actividades o funcionamiento.
4. Que las actividades, programas y, en su caso, desplazamientos para los que se solicita subvención han sido efectivamente realizados por la entidad en las fechas y condiciones reflejadas en las memorias técnicas presentadas, coincidiendo dicha información con la contenida en los programas, carteles, publicaciones y demás documentación acreditativa aportada a la solicitud.
5. Que todos los documentos presentados para la justificación de la subvención, cualquiera que sea el módulo o línea de ayuda a la que correspondan, son auténticos, veraces y se corresponden con documentos originales que obran en poder de la entidad, asumiendo el compromiso formal de que estos se conservarán a disposición del Ayuntamiento durante un plazo mínimo de cuatro años.
6. Que los gastos cuya financiación se solicita responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, han sido efectivamente realizados dentro del período establecido en la convocatoria y se encuentran debidamente acreditados mediante la documentación justificativa aportada.
7. Que el importe de la subvención solicitada no supera, por sí solo o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, el coste total de la actividad, programa o actuación subvencionable.
8. Que la documentación justificativa presentada para la acreditación de los gastos subvencionables no ha sido utilizada para justificar otras ayudas o subvenciones concedidas para el mismo concepto por cualquier administración, entidad u organismo público o privado. En caso de haber sido presentada para la justificación de otras ayudas compatibles, la entidad se compromete a comunicar expresamente dicha circunstancia, indicando el porcentaje de imputación correspondiente a cada una de ellas.
9. Que, en el supuesto de solicitar subvención por gastos de desplazamiento derivados de la participación en certámenes, festivales, jornadas, encuentros o actividades culturales, la actuación objeto de subvención no ha sido financiada por otra entidad pública o privada para el mismo concepto, y que el desplazamiento se realizó efectivamente en los términos reflejados en la documentación presentada.
10. Que la entidad adquiere el compromiso de promover y difundir buenas prácticas en el desarrollo de sus programas, actividades y proyectos culturales, manifestando expresamente que no promueve ninguna actividad de carácter racista o xenófobo, y fomentando los valores de convivencia, igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, inclusión, respeto a la diversidad, participación responsable, accesibilidad, transparencia y, en general, los principios recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.
11. Que la entidad se compromete a dar adecuada publicidad a la colaboración económica del Ayuntamiento de Mislata en todas las actividades, programas, publicaciones, materiales promocionales y soportes de difusión relacionados con las actuaciones subvencionadas, mediante la incorporación de la imagen institucional o los elementos identificativos que determine el Ayuntamiento.
12. Que la entidad manifiesta su disposición a colaborar con el Ayuntamiento de Mislata en aquellas actuaciones, programas o iniciativas de carácter sociocultural que guarden relación con sus fines estatutarios y con el objeto de la presente convocatoria.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

13. Que ninguno de los miembros de los órganos de gobierno, representación o dirección de la entidad mantiene una situación de conflicto de intereses que pueda comprometer la objetividad, imparcialidad o correcta aplicación de los fondos públicos solicitados.
14. Que la entidad asume íntegramente las responsabilidades de cualquier índole que pudieran derivarse de la organización, ejecución y desarrollo de las actividades subvencionadas, exonerando al Ayuntamiento de Mislata de cualquier responsabilidad directa, indirecta o subsidiaria derivada de las mismas.
15. Que la entidad se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Mislata cualquier modificación de las circunstancias declaradas que pudiera producirse durante la tramitación de la convocatoria o durante el período de ejecución y justificación de la subvención.
16. Que la cuantía que recibe la entidad en concepto de subvención se empleará únicamente en lo establecido en la presente convocatoria.
17. Que no se ha dictado resolución declarativa de la procedencia de reintegro ni de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones, por ninguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
18. Que no ha sido acordada por el órgano concedente, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago ni de cantidades pendientes de abonar a la entidad beneficiaria o, en su caso, a entidades colaboradoras, en relación con la misma subvención.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones culturales de Mislata para contribuir a la financiación de sus gastos de funcionamiento ordinario, actividades, programas y desplazamientos culturales, expido y firmo la presente declaración responsable.

1. Que l'entitat accepta íntegrament les bases reguladores i les condicions establides en aquesta convocatòria, i es compromet al compliment de totes les obligacions que se'n deriven.
2. Que l'entitat compleix tots els requisits legals per a rebre ajudes públiques: que no té deutes pendents amb Hisenda, amb la Seguretat Social ni amb el mateix Ajuntament de Mislata, i que ni l'associació ni els seus directius pateixen cap prohibició legal o condemna que els impedisca rebre subvencions (conforme al que s'exigix en els apartats 2 i 3 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i en els apartats 5 i 6 de l'article 4 de la Llei orgànica 1/2002, de 22 de març, reguladora del dret d'associació).
3. Que l'entitat desenvolupa les seues activitats amb plena autonomia organitzativa, funcional i de gestió, sense dependència econòmica ni institucional d'entitats amb ànim de lucre que puguen condicionar les seues finalitats, activitats o funcionament.
4. Que les activitats, programes i, si és el cas, desplaçaments per als quals se sol·licita subvenció han sigut efectivament realitzats per l'entitat en les dates i condicions reflectides en les memòries tècniques presentades, i aquesta informació coincideix amb la continguda en els programes, cartells, publicacions i la resta de documentació acreditativa aportada a la sol·licitud.
5. Que tots els documents presentats per a la justificació de la subvenció, siga quin siga el mòdul o línia d'ajuda a què es corresponguen, són autèntics, veraces i es corresponen amb documents originals que estan en poder de l'entitat, la qual assumix el compromís formal que estos es conservaran a disposició de l'Ajuntament durant un termini mínim de quatre anys.
6. Que les despeses el finançament de les quals se sol·licita responen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, han sigut efectivament realitzades dins del període establert en la convocatòria i es troben degudament acreditades mitjançant la documentació justificativa aportada.
7. Que l'import de la subvenció sol·licitada no supera, per si sol o en concurrència amb altres ajudes, subvencions, ingressos o recursos obtinguts per a la mateixa finalitat, el cost total de l'activitat, programa o actuació subvencionable.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

8. Que la documentació justificativa presentada per a l'acreditació de les despeses subvencionables no ha sigut utilitzada per a justificar altres ajudes o subvencions concedides per al mateix concepte per qualsevol administració, entitat o organisme públic o privat. En cas d'haver sigut presentada per a la justificació d'altres ajudes compatibles, l'entitat es compromet a comunicar expressament esta circumstància, indicant el percentatge d'imputació corresponent a cadascuna d'elles.
9. Que, en el supòsit de sol·licitar subvenció per despeses de desplaçament derivades de la participació en certàmens, festivals, jornades, trobades o activitats culturals, l'actuació objecte de subvenció no ha sigut finançada per una altra entitat pública o privada per al mateix concepte, i que el desplaçament es va realitzar efectivament en els termes reflectits en la documentació presentada.
10. Que l'entitat adquirix el compromís de promoure i difondre bones pràctiques en el desenvolupament dels seus programes, activitats i projectes culturals, manifestant expressament que no promou cap activitat de caràcter racista o xenòfob, i fomentant els valors de convivència, igualtat de tracte i d'oportunitats entre dones i homes, inclusió, respecte a la diversitat, participació responsable, accessibilitat, transparència i, en general, els principis recollits en la Declaració Universal de Drets Humans.
11. Que l'entitat es compromet a donar una publicitat adequada a la col·laboració econòmica de l'Ajuntament de Mislata en totes les activitats, programes, publicacions, materials promocionals i suports de difusió relacionats amb les actuacions subvencionades, mitjançant la incorporació de la imatge institucional o els elements identificatius que determine l'Ajuntament.
12. Que l'entitat manifesta la seua disposició a col·laborar amb l'Ajuntament de Mislata en aquelles actuacions, programes o iniciatives de caràcter sociocultural que guarden relació amb les seues finalitats estatutàries i amb l'objecte d'aquesta convocatòria.
13. Que cap dels membres dels òrgans de govern, representació o direcció de l'entitat manté una situació de conflicte d'interessos que pugja comprometre l'objectivitat, imparcialitat o correcta aplicació dels fons públics sol·licitats.
14. Que l'entitat assumix íntegrament les responsabilitats de qualsevol índole que es pogueren derivar de l'organització, execució i desenvolupament de les activitats subvencionades, i exonera l'Ajuntament de Mislata de qualsevol responsabilitat directa, indirecta o subsidiària derivada d'aquestes.
15. Que l'entitat es compromet a comunicar a l'Ajuntament de Mislata qualsevol modificació de les circumstàncies declarades que es poguera produir durant la tramitació de la convocatòria o durant el període d'execució i justificació de la subvenció.
16. Que la quantia que rep l'entitat en concepte de subvenció s'emprarà únicament en el que s'establix en aquesta convocatòria.
17. Que no s'ha dictat resolució declarativa de la procedència de reintegrament ni de la pèrdua del dret al cobrament de subvencions, per cap de les causes previstes en l'article 37 de la Llei general de subvencions.
18. Que no ha sigut acordada per l'òrgan concedent, com a mesura cautelar, la retenció de lliuraments de pagament ni de quantitats pendents d'abonar a l'entitat beneficiària o, si és el cas, a entitats col·laboradores, en relació amb la mateixa subvenció.

I perquè conste i tinga els efectes oportuns en el procediment de concessió de subvencions destinades a les associacions culturals de Mislata per a contribuir al finançament de les seues despeses de funcionament ordinari, activitats, programes i desplaçaments culturals, expedisc i signe aquesta declaració responsable.

C.3. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS, SUBVENCIONES E INGRESOS RECIBIDOS POR LA ASOCIACIÓN / DECLARACIÓ RESPONSABLE DE LES AJUDES, SUBVENCIONS I INGRESOS REGBUTS PER L'ASSOCIACIÓ.

Declaro bajo mi responsabilidad que la entidad que represento recibí durante el periodo 2025-2026 las siguientes, ayudas, subvenciones y patrocinios públicos o privados para el mantenimiento de la asociación o el desarrollo de las actividades, publicaciones y desplazamientos que efectúa /
Declare sota la meua responsabilitat que l'entitat que represente ha rebut durant el 2025-2026 les



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

següents ajudes, subvencions o patrocinis públics o privats per al manteniment de l'associació o el desenvolupament de les activitats, publicacions i desplaçaments que efectua.

☐ No ha recibido ayuda, subvención o patrocinio alguno / No ha rebut cap subvenció, ajuda o patrocini

☐ Ha recibido las subvenciones, ayudas o patrocinios que a continuación se detallan (Se detallarán en formulario posterior) / Ha rebut les subvencions, ajudes o patrocinis que a continuació s'esmenten (es detallaran en formulari posterior).

INSTITUCIÓ O ORGANISME PATROCINADOR	QUANTITAT SOL-LICITADA	QUANTITAT CONCEDIDA	FINALITAT DE L'AJUDA, SUBVENCIÓ O PATROCINI

D . LÍNEAS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN / LÍNIES PER A LES QUALS SE SOL-LICITA SUBVENCIÓ

☐ Gastos de funcionamiento ordinario de la Sede Social. (MÓDULO I) / Despeses de funcionament ordinari de la seu social (MÒDUL I)

☐ Actividades y programas ejecutados (MÓDUL II) / Activitats i programes executats

☐ Desplazamientos ejecutados a más de 60 Km (MÓDUL III) / Desplaçaments executats a més de 60 Km /

E . AUTORIZACIÓN / AUTORITZACIÓ

Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Mislata a obtener los datos necesarios relacionados con esta solicitud y a llevar a cabo las actuaciones de control e inspección encaminadas a verificar el cumplimiento de las bases de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en su Ordenanza General de Subvenciones.

Así mismo, autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de marcar la casilla "no autorizo", deberá presentar dichos certificados en caso de ser beneficiario de alguna de las subvenciones.

☐ Sí autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener el certificado.

☐ No autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener el certificado.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 43 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

Autoritze expresament l'Ajuntament de Mislata a obtindre les dades necessàries relacionades amb esta sol·licitud i a dur a terme les actuacions de control i inspecció encaminades a verificar el compliment de les bases de la convocatòria, d'acord amb el que disposa la seua Ordenança General de Subvencions.

Així mateix, autoritze a l'Ajuntament de Mislata a obtindre de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i de la Tresoreria General de la Seguretat Social l'acreditació d'estar al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social. En el cas de marcar la casella de "NO AUTORITZE", haurà de presentar estor certificats en cas de ser beneficiari d'alguna de les subvencions.

☐ **Sí autoritze a l'Ajuntament de Mislata a obtindre el certificat.**

☐ **No autoritze a l'Ajuntament de Mislata a obtindre el certificat.**

F. SOLICITUD / SOL·LICITUD

Se solicita la ayuda económica global por la cantidad abajo indicada para paliar tanto los gastos de financiación del funcionamiento de la sede social de la asociación que represento, como los programas de actividades y los desplazamientos por participación en actividades culturales realizados a más de 60 Km, ejecutados por la misma entre las fechas especificadas en las bases de la convocatoria, de acuerdo con el detalle abajo indicado.

Se sol·licita l'ajuda econòmica global per la quantitat a baix indicada per a pal·liar tant les despeses de finançament del funcionament de la seu social de l'associació que represente, como els programes d'activitats i els desplaçaments per participació en activitats culturals realitzades a més de 60 Km executats entre les dates especificades en les bases de la convocatòria, d'acord amb el detall a baix indicat.

Importe total solicitado / Import total sol·licitat:

Cantidad solicitada/justificada para paliar gastos de financiación de sede social / Quantitat sol·licitada/justificada para pal·liar les despeses de finançament de la seu social:

Cantidad solicitada/justificada para paliar los gastos de las actividades ejecutadas / Quantitat sol·licitada/justificada par pal·liar les despeses de les activitats executades:

Cantidad solicitada/justificada para paliar gastos de desplazamientos / Quantitat sol·licitada/justificada per a pal·liar despeses de desplaçaments:

PROTECCIÓN DE DATOS / PROTECCIÓ DE DADES



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 44 de 55



La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

Ajuntament
de Mislata

MEMORIA ECONÓMICA - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

MEMÒRIA ECONÒMICA - JUSTIFICACIÓ DE SUBVENCIONS

Nota: Realizar tantas copias como sean necesarias / Omplir tantes còpies com siga necessari

NOMBRE DE ENTIDAD / NOM D'ENTITAT

CIF

TELÉFONO / TELÈFON

DESCRIPCIÓN¹ / DESCRIPCIÓ¹[illegible]

IMPORTE TOTAL ACTIVIDAD	0,00 €
IMPORTE TOTAL ACTIVITAT	

(1) suministros, actividades, nóminas, etc. / *suministres, activitats, nòmines, etc.*



Ajuntament de Mislata | Plaça de la Constitució, 8 - 46920 Mislata (València) | Tlf. 963991100

mislata.es



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 45 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

CUL. 159.01.00 Relación de actuaciones efectuadas subvención cultura

RELACIÓN DE ACTIVIDADES EFECTUADAS DURANTE EL EJERCICIO A
REQUERIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO (NO CONTEMPLADAS EN CONVENIOS Y
SUBVENCIONES)/ *RELACIÓ D'ACTUACIONS EFECTUADES DURANT L'EXERCICI A
REQUERIMENT DE L'AJUNTAMENT (NO CONTEMPLADES EN CONVENIS I SUBVENCIONS)*

Descripción de la actividad/ descripció de l'activitat:

Fecha y lugar de realización/ Data i lloc de realització:

Concejaía solicitante de la actuación/ Regidoria sol·licitant de l'actuació:



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 46 de 55

FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



Ajuntament de Mislata

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J



INT.158

Ajuntament
de Mislata**MEMORIA ECONÓMICA - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES (desglose actividades)**

MEMÒRIA ECONÒMICA - JUSTIFICACIÓ DE SUBVENCIONS (desglossament d'activitats)

Nota: Realizar tantas copias como sean necesarias - una por actividad / Omplir tantes còpies com siga necessari - una per activitat

NOMBRE DE ENTIDAD / NOM D'ENTITAT

CIF

TELÉFONO / TELÈFON

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD (DENOMINACIÓN) / DESCRIPCIÓ DE L'ACTIVITAT (DENOMINACIÓ)

[illegible]

IMPORTE TOTAL ACTIVIDAD	0,00 €
IMPORTE TOTAL ACTIVITAT	



Ajuntament de Mislata | Plaça de la Constitució, 8 - 46920 Mislata (València) | Tlf. 963991100

mislata.es

(APORTAR 1 PER ACTIVIDAD/ APORTAR 1 PER ACTIVITAT)



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 47 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

CUL.157 – CONVOCATORIA AYUDAS A ASOCIACIONES CULTURALES
INT.158.01.00 Memoria técnica de actividades culturales subvenciones**A. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD O PROGRAMA EJECUTADO EN EL PRESENTE EJERCICIO PARA EL CUAL SE SOLICITA SUBVENCIÓN / DAES SOBRE L'ACTIVITAT O PROGRAMA EXECUTATA AL PRESENT EXERCICI PER AL QUAL ES SOL·LICITA SUBVENCIÓ.**

Denominación de la actividad / Denominació de l'activitat:

Descripción actividad / descripció activitat:

Modalidad/ Modalitat:

CÓDIGO MODALIDADES/CODI MODALITATS

En la columna "Modalidad" deberá indicarse la categoría a la que pertenece la actividad o programa o, en su caso, aquella a la que resulte equiparable de acuerdo con las siguientes tipologías/ En la columna "Modalitat" s'haurà d'indicar la categoria a la qual pertany l'activitat o programa o, si és el cas, aquella a la qual resulte equiparable d'acord amb les tipologies següents::

Código	Modalidad	Nº máximo actividades subvencionables
BJ	Concierto de banda juvenil/ <i>Concert banda juvenil</i>	3
OR	Concierto orquesta/ <i>Concert orquestra</i>	3
BS	Concierto banda sinfónica/ <i>Concert banda simfònica</i>	2
BB	Concierto Big Band/ <i>Concert Big Band</i>	2
CC	Concierto canto coral/ <i>Concert coral</i>	3
AE	Actividad Escolar / <i>Activitat escolar.</i>	Sin límite hasta un máximo de 13 (incluyendo actividades musicales)
OA	Otras actividades y programas culturales/ <i>Altres activitats i programes culturals</i>	Sense límit fins a un màxim de 13 (incloent activitats musicals)

Se entenderán incluidas en la modalidad "Actividad escolar" aquellas actividades, programas o proyectos culturales desarrollados en centros educativos o dirigidos específicamente a la comunidad escolar/ S'entendran incloses en la modalitat "Activitat escolar" aquelles activitats, programes o projectes culturals desenvolupats en centres educatius o dirigits específicament a la comunitat escolar.

La modalidad "Otras actividades culturales" comprenderá aquellas actividades que, aun teniendo naturaleza cultural y siendo susceptibles de subvención, no puedan encuadrarse ni resultar equiparables a ninguna de las modalidades musicales anteriormente relacionadas/ La modalitat "Altres activitats culturals" comprendrà aquelles activitats que, tot i tindre naturalesa cultural i ser susceptibles de subvenció, no puguin enquadrar-se ni resultar equiparables a cap de les modalitats musicals relacionades anteriorment.

Objetivos / Objectius:

Ámbito/capacidad de convocatoria de la actividad o proyecto ejecutado /
Àmbit/capacitat de convocatòria de l'activitat o projecte executat:☐ NACIONAL ☐ AUTONÒMIC ☐ PROVINCIAL ☐ LOCAL ☐ ASOCIADOS/AS

AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 48 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

Años o ediciones de realización de la actividad / Anys o edicions de realització de l'activitat:

Lugar de realización de la actividad ejecutada / Lloc de realització de l'activitat executada:

Fecha de realización / data de realització:

DESGLOSE DE LOS RECURSOS MATERIALES Y PERSONALES QUE HA DESTINADO LA ASOCIACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD (LOCAL, PERSONAL, MATERIAL, CONTRATACIONES ADICIONALES, OTROS....) / DESGLOSAMENT DELS RECURSOS HUMANS I MATERIALS QUE HA DESTINAT L'ASSOCIACIÓ A L'EXECUCIÓ DE LA ACTIVIDAD/ (LOCAL, PERSONAL, MATERIAL, CONTRACTACIONS ADICIONALS, ALTRES...)

Desglose de recursos / Desglosament de recursos:

Segmento de la población al cual estuvo destinada la actividad / Segment de la població a la qual va estar destinada l'activitat:

☐ ASSOCIATS/ASOCIADOS ☐ ASSOCIATS I PÚBLIC EN GENERAL ☐ PÚBLIC EN GENERAL

¿Se trata de una actividad gratuita para el ciudadano? / Es tracta d'una activitat gratuïta per al ciutadà?

☐ SÍ
☐ CAL ABONAR MATRÍCULA O ENTRADA/ SE DEBE ABONAR MATRÍCULA O ENTRADA. PREU: _____
☐ CAL SER SOCI PER A PARTICIPAR-HI / SE DEBE SER SOCIO PARA PARTICIPAR

Número de asistentes a la actividad / Nombre d'assistents a l'activitat:

Sistemas de difusión de la actividad / Sistemes de difusió de l'activitat.

☐ A TRAVÉS DE LA WEB DE L'ASSOCIACIÓ / A TRAVÉS DE LA WEB DE LA ASOCIACIÓN
☐ EDICIÓ DE CARTELLS I PROGRAMES DE MÀ/ EDICIÓN DE CARTELES Y PROGRAMAS DE MANO
(INDICAR-NE TIRADA)

Núm. CARTELLS EDITATS	Núm. PROGRAMES EDITATS	LLOCS DE DISTRIBUCIÓ



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 49 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

Número de carteles editados / Nombre de cartells editats:
 Número de programas editados / Nombre de programes editats:
 Lugar de distribución de los carteles o programas / Lloc de distribució dels cartells o programes:

Lengua vehicular utilizada en la actividad o programa / Llengua vehicular utilitzada a l'activitat o programa:

☐ CASTELLÀ/ CASTELLANO ☐ VALENCIÀ/ VALENCIANO

En caso de ser el valenciano la lengua vehicular, marcar la casilla correspondiente / En cas de ser el valencià la llengua vehicular de l'activitat marqueu la casella corresponent:

☐ Llengua emprada en el material de difusió publicitària de l'activitat.
☐ Llengua emprada com a llengua vehicular de l'activitat.

GASTOS GENERALES ASOCIADOS A LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD O EL PROGRAMA (Incluir únicamente aquellos considerados como subvencionables de acuerdo con la base primera de la convocatoria.) / DESPESES GLOBALS ASSOCIADES A L'EXECUCIÓ DE L'ACTIVITAT O EL PROGRAMA (incloure només aquells considerats com a subvencionables d'acord amb la base primera de la convocatòria.).

Importe total gastos justificados por la ejecución de la actividad / Importe total de despeses subvencionables per l'execució de l'activitat.

La cantidad contemplada debe de coincidir con el importe total del desglose de documentos justificativos referenciados y ordenados en la memoria económica de esta actividad concreta (modelo INT. 158)/ La quantitat contemplada ha de coincidir amb l'import total del desglossament de documents justificatius referenciats i ordenats en la memòria econòmica d'aquesta activitat concreta

Ayuda económica solicitada para la realización de la misma / Ajuda econòmica sol·licitada per a la realització de la mateixa:.....

ENTIDADES ORGANIZADORAS: (indicar si participa únicamente la asociación solicitante o se trata de un proyecto conjunto a realizar junto a otras instituciones, entidades locales. Especificar cuales) / ENTITATS ORGANITZADORS: (indicar si participa únicament l'associació sol·licitant o es tracta d'un projecte conjunt a realitzar junt a d'altres institucions, entitats o associacions locals. Especificar-ne quines)

Entidades organizadores / Entitats organitzadores:.....

¿La actividad ejecutada ha contribuido a la promoción de la integración, la igualdad de género o la interculturalidad? En caso afirmativo justificar de qué manera/ L'activitat executada ha contribuït a la promoció de la integració, la igualtat de gènere o la interculturalitat? En cas afirmatiu justifiqueu de quina manera.

☐ SÍ (justificar bajo/ justificar baix) ☐ NO



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 50 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

Justificación de la afirmación anterior/ Justificació de l'afirmació anterior.

Disciplinas o materias que comprende la actividad o el programa (teatro, conciertos, exposiciones, otros...)/ *Disciplines o matèries que comprén l'activitat o programa (teatre, concerts, exposicions, altres...)*

Disciplinas o materias/ Disciplines o matèries:

Subvenciones concedidas por otras administraciones o entes públicos y privados para la ejecución de esta actividad/ *Subvencions concedides per altres administracions o ens públics i privats per a l'execució d'esta activitat.*

Entidad patrocinadora	/Entitat patrocinadora	Cantidad/ Quantitat

ESTE DOCUMENTO DEBE DE ACOMPAÑARSE CON SU CORRESPONDIENTE MEMORIA ECONÒMICA DE DESGLOSE DE GASTOS (INT 158)/ *AQUEST DOCUMENT CAL QUE S'ACOMPANYE DE LA CORRESPONENT MEMÒRIA ECONÒMICA DE DESGLOSAMENT DE DE DESPESES (INT 158)*

**(APORTAR 1 FICHA PER ACTIVIDAD/ APORTAR 1 FITXA PER ACTIVITAT)
DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD EDUCATIVA**

D./D.^a _____, en calidad de Presidente/a o representante legal de la Asociación _____, y

D./D.^a _____, en calidad de Director/a o responsable del centro educativo _____,

DECLARAN RESPONSABLEMENTE Que la Asociación _____ ha desarrollado durante el curso escolar _____ el programa cultural de alcance educativo denominado «_____», en colaboración con el centro educativo anteriormente indicado.

Asimismo, CERTIFICAN que, dentro de dicho programa, se llevó a cabo lasiguiente actividad:

Actividad: _____

Fecha de realización: _____

Lugar: _____

Participantes/beneficiarios: _____



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 51 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

Y para que conste a los efectos de justificar la participación en el programa cultural y la solicitud de la correspondiente ayuda o subvención de la Asociación Cultural promotora de la actividad, se expide y firma la presente declaración responsable y certificado en _____, a ____ de _____ de 202_.

POR LA ASOCIACIÓN

POR EL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.: _____
Cargo: _____

Fdo.: _____
Cargo: _____

(MODELO AUTORRELLENABLE. ADJUNTAR 1 POR CENTRO/ MODEL REEMPLENABLE
ADJUNTAR 1 PER CENTRE)



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 52 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

CUL. 157.02.00 Memòria tècnica desplaçaments efectuados

DATOS SOBRE EL DESPLAZAMIENTO EFECTUADO POR PARTICIPACIÓN EN UNA ACTIVIDAD CULTURAL EFECTUADA A MÁS DE 60 KM 2025-2026 PARA EL CUAL SE SOLICITA SUBVENCIÓN / DADES SOBRE EL DESPLAÇAMENT EFECTUAT PER PARTICIPACIÓ EN UNA ACTIVITAT CULTURAL EFECTUADA A MÉS DE 60 KM 2025-2026 PER AL QUAL ES DEMANA SUBVENCIO

DENOMINACIÓN DEL DESPLAZAMIENTO/ DENOMINACIÓ DEL DESPLAÇAMENT

DESTINO/ DESTINACIÓ

DISTANCIA EXPRESADA EN KM DEL LUGAR DE ACTUACIÓN/ DISTÀNCIA EXPRESSADA EN KM DEL LLOC D'ACTUACIÓ.

FECHAS DE EJECUCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO/ DATES D'EXECUCIÓ DEL DESPLAÇAMENT:

Nº DE ASOCIADOS Y ASOCIOADAS QUE PARTICIPARON EN LA ACTIVIDAD CULTURAL/ NÚM. D'ASSOCIATS I D'ASSOCIADES QUE VAN PARTICIPAR EN L'ACTIVITAT CULTURAL.

INSTITUCIÓN O ENTIDAD PROMOTORA DE LA ACTIVIDAD CULTURAL OBJETO DE LA ACTUACIÓN/ INSTITUCIÓ O ENTITAT PROMOTORA DE L'ACTIVITAT CULTURAL OBJECTE DE L'ACTUACIÓ.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN/ DESCRIPCIÓ DETALLADA DE L'ACTUACIÓ.

DESGLOSE DE LOS RECURSOS MATERIALES Y PERSONALES QUE HA DESTINADO LA ASOCIACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD (LOCAL, PERSONAL, MATERIAL, CONTRATACIONES ADICIONALES, OTROS...)/ DESGLOSSAMENT DELS RECURSOS MATERIALS I PERSONALS QUE L'ASSOCIACIÓ HA DESTINAT A L'EXECUCIÓ DE L'ACTIVITAT (LOCAL, PERSONAL, MATERIAL, CONTRACTACIONS ADICIONALS, ALTRES...)

Desglose de recursos/ Desglosament de recursos.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 53 de 55



FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J

¿EL DESPLAZAMIENTO FUE OBJETO DE SUBVENCIÓN O AYUDA POR PARTE DE LA ENTIDAD PROMOTORA?/ EL DESPLAÇAMENT VA SER OBJECTE DE SUBVENCIÓ O AJUDA PER PART DE L'ENTITAT PROMOTORA?

Si la respuesta es afirmativa indicad el porcentaje de imputación de la ayuda económica percibida en la ejecución del desplazamiento/ *Si la resposta és afirmativa, indiqueu el percentatge d'imputació de l'ajuda econòmica rebuda en l'execució del desplaçament.*

Porcentaje de la imputación de la ayuda económica percibida en la ejecución del desplazamiento/ Percentatge d'imputació de l'ajuda econòmica percebuda en l'execució del desplaçament.

Segmento de la población al cual estuvo destinada la actividad/ Segment de població al qual va estar adreçada l'activitat.

GASTOS GENERALES ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO (Incluir únicamente aquellos considerados como subvencionables de acuerdo con las bases de la convocatoria)/ DESPESES GENERALS ASSOCIADES A L'EXECUCIÓ DEL DESPLAÇAMENT (Incloeu únicament aquelles considerades com a subvencionables d'acord amb les bases de la convocatòria)

Importe total de gastos subvencionables por la ejecución de la actividad/ Import total de despeses subvencionables per l'execució de l'activitat.

La cantidad contemplada debe de coincidir con el importe total contemplado en la memoria económica o hoja de desglose de gastos del módulo III/ *La quantitat contemplada ha de coincidir amb l'import total contemplat en la memòria econòmica o full de desglossament de despeses del mòdul III.*

Ayuda económica solicitada por la ejecución del desplazamiento/ Ajuda econòmica sol·licitada per l'execució del desplaçament.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES A ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO/ SUBVENCIONS CONCEDIDES PER ALTRES ADMINISTRACIONS A ENTS PÚBLICS I PRIVATS PER A L'EXECUCIÓ DEL DESPLAÇAMENT.

Entidad/Entitat:

Cantidad/Quantitat:



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 54 de 55

FIRMADO POR

La concejala de Cultura
Josefa Luján Martínez
01/07/2026

Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Cultura

Expediente 2889960J



INT.158

Ajuntament
de Mislata**MEMORIA ECONÓMICA - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES (desglose actividades)**

MEMÒRIA ECONÒMICA - JUSTIFICACIÓ DE SUBVENCIONS (desglossament d'activitats)

Nota: Realizar tantas copias como sean necesarias - una por actividad / Omplir tantes còpies com siga necessari - una per activitat

NOMBRE DE ENTIDAD / NOM D'ENTITAT

CIF

TELÉFONO / TELÈFON

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD (DENOMINACIÓN) / DESCRIPCIÓ DE L'ACTIVITAT (DENOMINACIÓ)

[illegible]

IMPORTE TOTAL ACTIVIDAD	0,00 €
IMPORTE TOTAL ACTIVITAT	



Ajuntament de Mislata | Plaça de la Constitució, 8 - 46920 Mislata (València) | Tlf. 963991100

mislata.es



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA C2Q7 XVD4 HKYE UAMV

Bases definitivas + anexos convocatoria subvenciones asociaciones culturales - SEFYCU 8351038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 55 de 55